

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y EL COLEGIO DE L'ADVOCACIA DE GIRONA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES

En Girona, a 21 de octubre de 2025

REUNIDOS

1

De una parte, D. Salvador González Martín, en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, así como el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Pleno del Consejo General en su sesión de 24 de febrero de 2022, con NIF Q-2863006I, en adelante, la "Entidad Adherida" al Programa de Formación en Competencias Digitales o el CGAE".

De otra parte, D./D.^a CARLES ALBERT SIERRA VICENS, en nombre y representación del Col·legi de l'Advocacia de Girona, con NIF Q1763003I, en adelante, el Colegio Cooperante.

Ambas partes reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y EL COLEGIO DE L'ADVOCACIA DE GIRONA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES.**

En virtud de ello,

EXPONEN

I

Que mediante Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se regula la concesión directa de una subvención a la entidad Unión Profesional, como asociación representativa de profesiones colegiadas de ámbito estatal, para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales dirigido a profesionales colegiados y no colegiados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del componente 19 del mismo. Esta subvención está financiada con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

II

Que el Consejo General de la Abogacía Española ha suscrito un Convenio de Adhesión con Unión Profesional, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento regulado en el Anuncio de Adhesión publicado el 17 de septiembre de 2024 y en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, asumiendo el compromiso de ejecutar determinadas actuaciones formativas del Programa. En virtud de lo previsto en el artículo 5.7 del Real Decreto 876/2024, dicha entidad se configura como Entidad Colaboradora en la gestión,

coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades correspondientes a su bloque formativo específico, bajo la colaboración y supervisión de Unión Profesional.

III

Que, como Entidad Colaboradora, el CGAE formalizará a su vez un convenio de colaboración con la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., como órgano concedente de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 49.1 de su reglamento.

IV

Que, para una mejor ejecución de las actuaciones formativas comprometidas, y de conformidad con lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito con Unión Profesional, la Entidad Adherida puede contar con la cooperación de colegios profesionales u otras entidades vinculadas en tareas de carácter técnico, logístico u operativo, que se desarrollarán bajo su responsabilidad y dirección efectiva.

V

Que, en este contexto, **EL COLEGIO DE L'ADVOCACIA DE GIRONA**, por su ámbito territorial, estructura y experiencia, puede prestar apoyo efectivo en la ejecución de determinadas tareas asignadas a la Entidad Adherida, sin que ello implique alteración de las relaciones jurídicas establecidas con Unión Profesional ni del marco de obligaciones derivado de la normativa nacional y europea aplicable.

En consecuencia, de acuerdo con la cláusula Quinta, apartado Ocho, del Convenio entre Unión Profesional y la entidad Adherida, ambas partes firman el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre el Consejo General de la Abogacía Española como Entidad Adherida y **EL COLEGIO DE L'ADVOCACIA DE GIRONA** para la ejecución de determinadas actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales gestionado por Unión Profesional, en virtud del Real Decreto 876/2024, conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

Las actuaciones delegadas se realizarán bajo la coordinación de la Entidad Adherida y en coherencia con las orientaciones de Unión Profesional y, en su caso, de Red.es, así como respetando los principios de buena gestión financiera, eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo del sistema de gestión del PRTR.

El presente acuerdo se celebra en el marco de lo previsto en el Convenio de Adhesión suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional, y en ningún caso podrá interpretarse en contra de las obligaciones que asume la Entidad Adherida como entidad colaboradora del programa de acuerdo con el Real Decreto 876/2024, la Ley General de Subvenciones y el sistema de gestión del PRTR.

El presente acuerdo se suscribe en el marco del convenio entre la entidad adherida y Unión Profesional, y por delegación parcial de las funciones asumidas por aquella como entidad colaboradora en virtud del convenio formalizado entre Unión Profesional y la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

El presente acuerdo se registrá, además de por sus propias cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento (UE) 2021/241, así como por las normas dictadas en desarrollo del PRTR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO COOPERANTE

Conforme a su condición de Colegio Cooperante, **EL COLEGIO DE L'ADVOCACIA DE GIRONA** deberá ayudar a la Entidad Adherida a cumplir los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en el Anuncio de Adhesión al programa, en la normativa de subvenciones, así como en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

El Colegio Cooperante se compromete a ejecutar, por cuenta de la Entidad Adherida, las actuaciones que se detallan en el Anexo I, las cuales han sido previamente asignadas a esta última en el marco del convenio de adhesión con Unión Profesional. Entre ellas podrán incluirse:

- Impartición de formación presencial.
- Selección y coordinación de los formadores
- Captación y gestión de participantes.
- Cesión o alquiler de espacios formativos.
- Recogida y archivo de documentación justificativa.
- Aplicación de cuestionarios, evaluaciones y encuestas.
- Soporte a la actividad formativa. Incluida la atención directa del alumnado
- Cualquier otra tarea operativa previamente delegada por la Entidad Adherida.

De conformidad con el Anexo I, estas actuaciones están dirigidas a que los profesionales de la abogacía completen las 150 horas de formación previstas en el Programa de Formación en Competencias Digitales en el que se enmarca la presente cooperación.

Todas las actuaciones deberán seguir las directrices emitidas por la Entidad Adherida, por Unión Profesional y por Red.es, y respetar la Instrucción Técnica de Gestión del programa, incluida la carga de documentación en el sistema informático para la gestión del Programa.

Se respetarán las fechas y plazos indicados en los Anexos I a IV del presente Acuerdo. En caso de que el Grupo de Seguimiento regulado en la Cláusula Séptima procediera a modificar el Cronograma previsto en el Anexo IV, se procederá a comunicar los cambios a Unión Profesional.

Los costes se adecuarán al baremo recomendado en el Anexo VI del presente Acuerdo. En caso de que sea necesario aplicar otras tarifas superiores a los baremos indicados, se comunicará a la Entidad Adherida a la mayor brevedad para su aprobación. Se podrá decidir que la revisión y aprobación se realice en el seno del Grupo de Seguimiento.

En relación con el cumplimiento de los principios del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, configurado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de la normativa estatal de subvenciones, además de seguir la Instrucción General Técnica u otras indicaciones de la Entidad Adherida y de Unión Profesional, el Colegio Cooperante se compromete a:

- Recopilar las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés que sean precisas de las personas involucradas en la ejecución de las tareas asignadas.

- Mantener una contabilidad separada, asegurar la pista de auditoría y evitar la doble financiación.
- Respetar las indicaciones relativas al principio de Comunicación establecidos en la Cláusula Novena del presente Acuerdo.
- Atender a las exigencias de los principios derivados del etiquetado verde y digital, del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (“DNSH”), de la identificación de los perceptores finales de la ayuda, del respeto a la normativa de ayudas de Estado y del cumplimiento de hitos y objetivos.
- En caso de contrataciones con terceros, respetar las exigencias de la normativa de subvenciones respecto a la solicitud de al menos oferta de tres proveedores diferentes y la justificación por escrito de la más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía.
- En caso de imputar gastos de personal propios, se deberá justificar debidamente la dedicación a las actividades relacionadas con el Programa, además de los comprobantes de gasto y pago.

El Colegio Cooperante se compromete a colaborar en las actuaciones de seguimiento, control, auditoría o verificación que puedan ser realizadas por la Entidad Adherida, por Unión Profesional en su condición de entidad beneficiaria del programa, o por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., así como por cualquier otro órgano nacional o comunitario competente en materia de gestión, control o fiscalización de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, deberá facilitar el acceso a la información, documentación, instalaciones o sistemas que resulten necesarios, en los términos que se le indiquen, y conservar adecuadamente toda la documentación generada o recibida durante la ejecución del programa, conforme a los plazos y condiciones legalmente establecidos.

TERCERA- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

La Entidad Adherida será responsable de ejecutar todas las actividades no incluidas expresamente en el Anexo I del presente Acuerdo y conservará en todo caso la responsabilidad jurídica y técnica frente a Unión Profesional y Red.es por la correcta ejecución de las actuaciones del programa, incluyendo aquellas que delegue en el Colegio Cooperante.

La Entidad Adherida velará por el cumplimiento de las instrucciones técnicas, los calendarios, cupos asignados de profesionales destinatarios, cronogramas y los criterios operativos definidos por Unión Profesional, y podrá emitir instrucciones complementarias que serán de obligado cumplimiento para el Colegio Cooperante.

CUARTA- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL COLEGIO COOPERANTE

En caso de que la Entidad Adherida acuerde una compensación económica por las tareas delegadas, esta se establecerá conforme a los siguientes principios:

- La compensación será proporcional al número y tipo de actuaciones efectivamente ejecutadas por el Colegio Cooperante.
- Su abono estará condicionado a la correcta ejecución de dichas actuaciones y a la efectiva recepción de los fondos correspondientes por Unión Profesional a la Entidad Adherida.
- La cuantía concreta y las condiciones de pago se detallarán en el Anexo II.

En ningún caso esta compensación tendrá naturaleza de subvención ni generará derechos frente a Unión Profesional ni frente al órgano concedente.

QUINTA- FORMA DE PAGO

El Colegio Cooperante recibirá un total de OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (880 €) por cada alumno formado que complete las 150 horas de formación previstas en el Programa de Formación en Competencias Digitales. El pago al Colegio Cooperante, en su caso, se realizará mediante transferencia a la cuenta designada por este, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Adherida.

5

SEXTA. – OFICINA DE PROYECTO

El Colegio Cooperante actuará en coordinación con la Oficina del Proyecto de Unión Profesional, cuando así lo indique la Entidad Adherida. Esta podrá asimismo constituir, si lo estima oportuno, una oficina de proyecto propia para la dirección y seguimiento de las tareas ejecutadas a nivel colegial.

SÉPTIMA.- GRUPO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Con el fin de facilitar el cumplimiento del acuerdo, ambas partes constituirán un Grupo de Seguimiento que se reunirá periódicamente para evaluar el desarrollo de las actuaciones, detectar posibles incidencias y acordar medidas de mejora.

El Grupo de Seguimiento del Acuerdo estará presidido por la Entidad Adherida y podrá reunirse presencialmente o por medios telemáticos.

La Entidad Adherida podrá decidir unir en un único Grupo de Seguimiento todos los que correspondan para cada uno de los Acuerdos de Cooperación firmados con Colegios Cooperantes en el marco del Programa de Formación en Competencias Digitales.

OCTAVA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Los contenidos, materiales y recursos generados por el Colegio Cooperante en el marco de este acuerdo se considerarán entregados a la Entidad Adherida, quien los pondrá a disposición de Unión Profesional conforme a lo previsto en el convenio de adhesión.

La titularidad de los derechos de explotación será determinada según lo previsto en el citado convenio. El Colegio Cooperante se compromete a no hacer un uso distinto del estrictamente formativo y a respetar los derechos de autor, imagen y voz de los ponentes y colaboradores.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Colegio Cooperante deberá aplicar en todas sus actuaciones las obligaciones de información, visibilidad y publicidad derivadas del Plan de Recuperación, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, en el convenio de adhesión entre la Entidad Adherida y Unión Profesional y en la normativa europea aplicable. Deberá utilizar los logotipos, referencias y disclaimers exigidos, en los formatos aprobados por Unión Profesional.

El Colegio Cooperante debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 «Comunicación» de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Colegio Cooperante deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y observar lo previsto en el Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento suscrito entre la Entidad Adherida y Unión Profesional.

El Colegio Cooperante tratará los datos de los participantes en calidad de encargado o corresponsable, según proceda, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Entidad Adherida.

Los datos personales derivados de la ejecución del presente Acuerdo serán tratados únicamente a los efectos de su buen fin. En su aplicación, las partes se comprometen en concreto a respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo, la Entidad Adherida y UP han suscrito y se encuentran sujetos al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento que se detalla en el Anexo VIII del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación en Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales. El Colegio Cooperante se compromete a facilitar el cumplimiento de dicho Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición y demás previstos en la legislación aplicable, a través de la dirección de correo electrónico dpd@icag.cat.

En el caso de que las actuaciones encomendadas al Colegio Cooperante impliquen el tratamiento de datos personales de personas participantes o intervinientes en el Programa, dicho tratamiento se realizará en condición de **subencargado del tratamiento**, por cuenta de la Entidad Adherida, quien actúa como encargada del tratamiento por cuenta de Unión Profesional, conforme al convenio suscrito con esta última y a su vez en ejecución del convenio de colaboración formalizado entre Unión Profesional y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

El Colegio Cooperante se compromete a:

- Tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Entidad Adherida;
- No destinarlos a fines propios;
- Garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información;
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD;
- Comunicar cualquier incidente de seguridad o solicitud de ejercicio de derechos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento;
- No subcontratar a su vez ningún tratamiento sin autorización previa y expresa de la Entidad Adherida;
- Suprimir o devolver los datos y sus copias una vez finalizada la relación, salvo obligación legal de conservación.

Las condiciones específicas de este subencargo se recogen en el Anexo VII del presente Acuerdo, conforme al artículo 28.4 del RGPD.

UNDÉCIMA. – CUSTODIA DOCUMENTAL

El Colegio Cooperante se compromete a custodiar toda la documentación que compone la cuenta justificativa (facturas, gastos justificativos del personal, etc.), todos los documentos y registros derivados de las actuaciones que ejecute (listados de asistencia, evaluaciones, informes, cuestionarios, justificantes, etc.) así como los demás elementos necesarios para garantizar la verificación del uso de los fondos asignados a los fines establecidos para la concesión de la ayuda. Esta custodia se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años. La documentación referida podrá ser solicitada por la Entidad Adherida, por UP, o por Red.es en cualquier momento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá formalizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha en que finalice el programa formativo, incluyendo el período de justificación y verificación por las autoridades nacionales o comunitarias, y, en todo caso, hasta que expire la obligación de conservar documentación conforme a la normativa aplicable al PRTR.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la Entidad Adherida en caso de incumplimiento grave por Colegio Cooperante o de imposibilidad sobrevenida de continuar con las tareas encomendadas. La resolución anticipada no eximirá de las obligaciones de custodia y entrega de documentación.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Acuerdo, se resolverán entre las partes, en el seno del Grupo de Seguimiento del Acuerdo.

Las Partes, a través del mencionado Grupo, se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Acuerdo.

En caso de que se mantenga la controversia, las partes firmantes del presente Acuerdo se someterán para su resolución a la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid; todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida a la jurisdicción ordinaria para los conflictos que se produzcan entre el CGAE y Red.es, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre Red.es y la Entidad Adherida.

A tal efecto la Entidad Adherida y el colegio Cooperante convienen que toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, de conformidad con sus Estatutos y Reglamento de procedimiento vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

DECIMOSEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. El incumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidas en este Acuerdo y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que se hayan establecido en la correspondiente resolución del procedimiento, otorgará a la Entidad Adherida la posibilidad de iniciar el procedimiento de reintegro. En consecuencia, el Colegio Cooperante tendrá la obligación de devolver las cantidades recibidas, o bien perderá el derecho a cobrar las ayudas no ejercitadas.
2. Se considera que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) No cumplir con el objetivo establecido en la cláusula Segunda y en los Anexos del presente Acuerdo.
 - b) No cumplir con la correcta cumplimentación de las evidencias justificativas de la formación de carácter presencial, atendiendo a los plazos que se determinan en el Acuerdo, en la Instrucción Técnica de Gestión o cualesquiera otras indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
 - c) El reiterado incumplimiento por el Colegio Cooperante de lo establecido en la Instrucción Técnica de Gestión o demás indicaciones de la Entidad Adherida o de Unión Profesional.
3. La Entidad Adherida analizará el incumplimiento y podrá resolver que la entidad devuelva parcialmente o pierda el derecho a cobro parcial del importe determinado en la cláusula quinta de este Acuerdo, aplicando el principio de proporcionalidad, específicamente en relación con el número de alumnos certificados.

La Entidad Adherida emitirá un Informe detallado al colegio Cooperante afectado en el que se indique el motivo del incumplimiento, así como el grado de incumplimiento que afecta a la certificación de los alumnos. Para ello, se deberá apoyar en los correspondientes informes de seguimiento que se elaborarán a lo largo de todo el programa, así como en otros motivos que argumenten el porcentaje que resulta afectado. En dicho Informe se determinará si el número de alumnos certificados es significativo y si refleja un cumplimiento cercano al total. Además, se tomará en cuenta si el Colegio Cooperante ha demostrado una actuación clara y tendente al cumplimiento de los compromisos de formación y certificación de los alumnos.

Atendiendo a que este incumplimiento parcial afecta directamente al porcentaje de alumnos a formar, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el punto siguiente.

4. Si la Entidad Adherida notifica al Colegio Cooperante la obligación de devolución de los importes por cualquier motivo que hubiera dado lugar al reintegro, podrá devolver de forma voluntaria el importe que se haya determinado en el Grupo de Seguimiento, atendiendo a los siguientes plazos:
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, la entidad Adherida o Unión Profesional podrán iniciar las correspondientes acciones legales atendiendo a lo previsto en el artículo decimonoveno.

5. Si Red.es, como órgano concedente de la subvención a UP, solicitara a esta última el reintegro de las cantidades cuyo objetivo del programa no se haya cumplido, o por cualquier otro motivo que diera lugar a ello, UP podrá exigir a la Entidad Adherida y ésta al Colegio Cooperante que haya incumplido la devolución de las cuantías correspondientes, así como los intereses de demora que hayan surgido y que Red.es haya reclamado.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento.

El representante del CGAE
D. Salvador González Martín

El representante del Colegio de l'Advocacia de
Girona,
CARLES ALBERT SIERRA VICENS

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTUACIONES DELEGADAS AL COLEGIO COOPERANTE

Este anexo identifica y detalla las actuaciones del Programa de Formación en Competencias Digitales que la Entidad Adherida encomienda al Colegio Cooperante, de conformidad con la cláusula segunda del Acuerdo.

Nº	Actuación delegada	Descripción concreta	Documentación o evidencias exigidas	Plazo previsto
1	Impartición de formación presencial	Ejecución directa de sesiones en modalidad sincrónica en sede propia o ajena	Actas de asistencia, grabaciones, informes, encuestas	Diciembre 2025-Junio 2026 A la finalización de la formación online y webinar.
2	Selección y coordinación de los formadores	Selección de las personas más adecuadas para impartir una formación y organizar su trabajo de forma conjunta	Currículum, titulaciones, experiencia profesional general, experiencia profesional acreditada	Noviembre 2025 – Junio 2026
3	Captación y atención a participantes	Difusión, gestión de inscripciones, comunicación con personas beneficiarias	Listados de inscripción, mensajes de contacto, registros	Octubre 2025 – Febrero 2026
4	Cesión o alquiler de espacios formativos	Disponibilidad de aulas o sedes conforme a los requisitos establecidos	Contratos o cesiones, planos, certificados de uso	Diciembre 2025 -Junio 2026 A la finalización de la formación online y webinar.
5	Recogida de evidencias justificativas	Recopilación de documentos exigidos por la Entidad Adherida o UP	Documentación normalizada (asistencia, cuestionarios, etc.)	Octubre 2025 – Julio 2026
6	Aplicación de encuestas y herramientas de evaluación y satisfacción	Distribución y recogida de cuestionarios oficiales entre participantes	Resultados en formato exigido por UP	Enero 2026 – Julio 2026
7	Soporte administrativo o técnico a la ejecución formativa, incluida la atención directa del alumnado	Apoyo logístico, atención a incidencias, gestión de recursos	Informes mensuales o por acción, registro de incidencias	Octubre 2025 – Agosto 2026

10

Observaciones:

- Todas las actuaciones deberán desarrollarse conforme a las instrucciones operativas que emita la Entidad Adherida, y respetando la normativa y principios aplicables al Plan de Recuperación.

- Las fechas previstas podrán ajustarse por acuerdo de ambas partes, siempre dentro de los márgenes autorizados por la Entidad Adherida y Unión Profesional.
- Para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales, los participantes realizarán el programa, con el siguiente orden:
 - En primer lugar, la formación transversal (40 horas en formato on-line), que deberán completar un mínimo del 75% para conseguir un aprobado.
 - En segundo lugar, la formación específica (90 horas en formato on line y webinar), que deberán completar un mínimo del 75% para conseguir un aprobado.
 - Y en **último lugar, la formación específica a impartir por el Colegio**, (20 horas presenciales), que deberán completar un mínimo del 50% para conseguir un aprobado.

Los participantes no podrán iniciar la formación presencial si previamente no han completado satisfactoriamente los mínimos exigibles de formación on-line.

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS, PLAZOS Y FORMA DE PAGO

En caso de que las partes acuerden compensación económica por la ejecución de las actuaciones descritas en el Anexo I, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Cuantía total del acuerdo:

La cuantía total que se abonará al Colegio Adherido ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (880 €) por cada alumno que complete las 150 horas de formación previstas en el Programa de Formación en Competencias Digitales, calculándose el importe final en función del número real de participantes que cumplan dichos requisitos.

12

2. Forma de pago:

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES95 2100 8101 91 2200092267

- titularidad del Colegio Cooperante.
- Los pagos estarán condicionados a:
 - a) La efectiva ejecución de las actuaciones conforme a los criterios establecidos.
 - b) La entrega y validación de la documentación justificativa correspondiente.
 - c) La recepción por la Entidad Adherida de los fondos correspondientes por Unión Profesional.

3. Penalización por incumplimiento:

La Entidad Adherida se reserva el derecho de no abonar las cantidades asociadas a aquellas actuaciones que no se hayan ejecutado conforme a las condiciones pactadas o cuya justificación documental resulte insuficiente.

Observaciones: La selección de los profesionales se realizará en estricto orden de presentación de las solicitudes. Esto significa que los profesionales serán admitidos según el momento en que su solicitud haya sido recibida y registrada por el sistema de gestión de la formación sin que exista un cupo reservado a cada colegio. Criterio establecido en la disposición sexta relativa al Mecanismo de inscripción y criterios no discriminatorios a seguir por los Consejos y Colegios adheridos para la selección de los profesionales destinatarios de la formación del Anuncio de Adhesión al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, dentro del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

ANEXO III

MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN INTERCOLEGIAL

1. Movilidad de Colegiados

Los colegiados podrán realizar la formación presencial en un Colegio diferente al de su pertenencia. En estos casos, la coordinación y comunicación entre el Colegio de origen y el Colegio de acogida será gestionada a través del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), que centralizará el proceso y garantizará la correcta trazabilidad administrativa y académica de la movilidad.

El CGAE prestará apoyo y acompañamiento durante todo el proceso, asegurando una gestión homogénea y eficaz entre los Colegios implicados.

13

2. Compensación por Formación

El Colegio que imparta la formación presencial recibirá una compensación de 35 euros por hora de instrucción efectivamente realizada por el colegiado en movilidad, en concepto de las labores de organización, acogida y ejecución de la acción formativa. El resto corresponderá al Colegio de origen.

Dicha compensación se calculará **de manera proporcional al número de horas cursadas** (por ejemplo, 700 € por 20 horas o 350 € por 10 horas).

El CGAE será el encargado de gestionar directamente los pagos y distribuir los importes correspondientes entre los Colegios implicados, conforme a los registros de participación y certificación de cada alumno.

3. Condición de Pago

El abono de la compensación se efectuará únicamente si el colegiado ha sido certificado por haber completado la totalidad de las horas de formación presencial que correspondan en su itinerario formativo dentro del programa de competencias digitales.

ANEXO IV

CRONOGRAMA OPERATIVO

Se incluirá un cronograma de actuaciones concretas planificadas que podrá ser objeto de actualización en el Grupo de Seguimiento y se informará a Unión Profesional sobre los cambios en el mismo.

Este cronograma establece la planificación general de las actuaciones a ejecutar por el Colegio Cooperante en el marco del Acuerdo suscrito con la Entidad Adherida para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales, con arreglo al calendario global del programa.

14

Fase de preparación y ejecución (septiembre 2025 a junio 2026)

Mes	Actuaciones previstas
Octubre 2025 a Noviembre 2025	- Inicio de las acciones formativas - Captación de participantes (hasta marzo 2026) y agentes colaboradores - Selección de formadores - Formación interna de formadores
Diciembre 2025 a Junio/Julio 2026	- Formación - Evaluaciones, encuestas y control de calidad - Recogida y envío periódico de evidencias a la Entidad Adherida - Evaluaciones - Envío a través de la plataforma de los documentos probatorios de la formación
Agosto 2026	- Envío final de documentación

ANEXO V

EVIDENCIAS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA FORMACIÓN

Las evidencias a presentar para justificar la formación se alinearán con la Instrucción Técnica de Gestión de Unión Profesional y demás indicaciones de la Entidad Adherida. Asimismo, se deberá cumplir con las plantillas o modelos que pueda elaborar Unión Profesional respecto de la documentación que se menciona a continuación. Estas plantillas/modelos estarán disponibles en la IT de Gestión.

a) Plan de Formación

El responsable de la formación por la Entidad Adherida y del Colegio Cooperante deberán completar la documentación donde se describa los objetivos, contenidos, metodologías, recursos, cronogramas y evaluaciones de cada módulo formativo.

Sobre la documentación aportada, la entidad Adherida revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión y aprobación del documento por la Learning Office.
- Verificación de la alineación con los objetivos del programa.
- Auditoría de la coherencia y viabilidad del cronograma y metodología.

b) Currículum de los Formadores

En su caso, el responsable de la formación del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida los Curriculum Vitae de los formadores que vayan a participar en la formación.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de títulos, certificados y experiencia laboral.
- Verificación de referencias y entrevistas con los formadores.
- Comparación con los estándares de cualificación definidos por el programa.

c) Material Didáctico

El responsable del contenido del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida plantillas ejemplo o muestras del material de formación utilizado durante la formación presencial (presentaciones, manuales, vídeos, etc.).

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Evaluación de la calidad y relevancia de los materiales.
- Revisión del contenido para asegurar que cumple con los objetivos de aprendizaje.
- Verificación de la actualización y accesibilidad de los materiales.

d) Registro de Asistencia

El responsable de la formación del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida los listados de asistencia de los participantes en las diferentes modalidades de formación presencial, webinar u online.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de registros de asistencia diarios o semanales.
- Comparación con los datos de inscripción y participación.
- Auditorías aleatorias para verificar la autenticidad de los registros.

e) Informes de Evaluación y Seguimiento

El responsable de calidad del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida los **datos sobre la evaluación del progreso de los alumnos**.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Análisis de resultados de evaluaciones y pruebas.
- Revisión de encuestas de satisfacción y feedback.
- Comparación de resultados con los objetivos de aprendizaje.

f) Encuestas de Satisfacción y Feedback

El responsable de formación del Colegio Cooperante deberá presentar a la Entidad Adherida las encuestas de satisfacción y feedback recabados del alumnado. Posteriormente, deberá realizar y elaborar un informe con los resultados de las encuestas.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión de las encuestas y análisis de los datos recopilados.
- Comparación de los resultados con las expectativas y objetivos del programa.
- Verificación de la implementación de cambios basados en el feedback.

g) Documentación Administrativa y Financiera

El responsable financiero del Colegio Cooperante deberá completar un Informe donde se detallen los gastos financieros, así como el presupuesto y documentación de la subvención.

Sobre la documentación aportada, la Entidad Adherida revisará y validará que cumple con los siguientes requisitos:

- Revisión del Informe financiero y el presupuesto detallado.
- Auditorías financieras con el fin de verificar el uso adecuado de los fondos.
- Comparación de los gastos realizados con las actividades planificadas y ejecutadas por la Entidad Adherida.

h) Justificación de los medios propios utilizados

1. Contratos y Acuerdos

- Contrato de Trabajo o Acuerdo de Colaboración: Si el formador es un empleado, se debe presentar su contrato laboral o nómina.
- Datos fiscales periodo de contratación relacionado con el curso.

2. Facturas y Recibos

- Se deben proporcionar facturas o recibos emitidos por el formador o la entidad subcontratada. Estas deben incluir:

- Descripción clara de los servicios prestados.
- Fechas completos del emisor (nombre, NIF, domicilio fiscal).

3. Nóminas

- Para formadores internos, se deben incluir las nóminas correspondientes al periodo en que se impartió la formación, indicando las retribuciones específicas atribuibles a las actividades formativas.

4. Costes Imputables

Los costes que se pueden justificar incluyen:

- **Costes de personal de la entidad adherida:** Gastos relacionados con el desarrollo, la gestión y la organización del Programa formativo.
- **Costes de comunicación y difusión:** costes propios de realizar estas actividades con los medios de cada entidad, en coordinación con Unión Profesional.
- **Coste de los Formadores:** Retribución tanto de formadores internos como externos.
- **Alquiler de Salas:** Gastos relacionados con la utilización de aulas o espacios donde se imparte la formación.
- **Personal auxiliar y medios técnicos necesarios para la formación.**
- **Material Didáctico:** Costes por materiales utilizados en la formación.
- **Gastos de Manutención y Desplazamiento:** Incluyendo transporte y alojamiento si es necesario del profesorado y del personal de la entidad adherida en el desempeño de sus labores de coordinación y gestión del proyecto.
- Costes derivados de la difusión de las acciones formativas, publicaciones en medios, notas de prensa, redes sociales y gastos de personal asociados.
- Subcontratación de una Secretaría Técnica para la coordinación de las actividades formativas.
- Seguimiento y coordinación del plan formativo y sus objetivos por las entidades adheridas, con los costes de personal asociados, desplazamientos, reuniones, medios propios, etc.

ANEXO VI

BAREMOS RECOMENDADOS DE PRECIOS PARA GASTOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE LA FORMACIÓN

Concepto	Coste máximo*	Normativa
Alquiler de las aulas (Formación presencial)	Máximo de 150€/1h	
Materiales Fungibles	Máximo de 5€/alumno	
Desplazamiento en transporte público (Avión, tren...)	Gasto justificado	
Desplazamiento en transporte privado** (automóvil y motocicletas)	0,26 €/KM - Automóvil 0,106 /KM - Motocicleta	Artículo 9 del Reglamento de IRPF.
Manutención y Estancia	236,60€/día	Sobre la base de la Resolución de 2/12/2005. Ref. BOE-A-2005-19988 e incremento del IPC del 51,8% entre 2005-2024
Traductor y digitalizador en otro idioma	84,7€/hora	
Formador presencial: Dedicación para impartición presencial	150€/hora	
Formador Webinar	150€/hora	
Tutor Online: Dedicación para tutorización remoto	90€/hora	
Dinamizador: dedicación para fomentar la finalización del alumno	75€/hora	

* Todos los precios contemplados en la tabla anterior incluyen IVA

** Los gastos de peaje y aparcamiento deberán justificarse, atribuido conforme al artículo 9 del Reglamento de IRPF.

*** El desplazamiento en transporte público se realizará en clase turista.

ANEXO VII

CONDICIONES DEL SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), se formaliza el presente Anexo como parte integrante del Acuerdo suscrito entre la Entidad Adherida y el Colegio Cooperante, con el objeto de regular las condiciones en las que este último actuará como subencargado del tratamiento por cuenta de la Entidad Adherida.

1. Finalidad del tratamiento

El tratamiento de datos personales por parte del Colegio Cooperante tendrá como única finalidad la ejecución de las actividades formativas y de gestión asociadas al Programa de Formación en Competencias Digitales, conforme a las actuaciones delegadas en el Acuerdo.

19

2. Naturaleza del tratamiento

Los tratamientos incluirán, en su caso:

- Recogida, registro, organización y consulta de datos personales.
- Comunicación con personas participantes.
- Generación de listados, certificados u otra documentación acreditativa.
- Transmisión de datos a la Entidad Adherida o a Unión Profesional para la gestión del programa.

3. Categorías de interesados

- Personas participantes en las acciones formativas.
- Personal docente o formador.
- Personal administrativo vinculado a la ejecución de las actuaciones.

4. Categorías de datos tratados

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico.
- Datos de contacto profesional.
- Datos relativos a la formación: cursos realizados, fechas, asistencia, evaluaciones.
- En su caso, datos económicos relacionados con becas u otras ayudas.

5. Duración del tratamiento

El tratamiento se realizará durante el plazo de vigencia del Acuerdo. Una vez finalizado, el Colegio Cooperante deberá devolver o suprimir los datos personales tratados, salvo que exista una obligación legal de conservación.

6. Medidas de seguridad

El Colegio Cooperante se compromete a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.

7. Subcontratación

El Colegio Cooperante no podrá subcontratar ningún tratamiento de datos personales sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Adherida.

8. Derechos de los interesados

El Colegio Cooperante deberá colaborar con la Entidad Adherida para permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, informando sin dilación de cualquier solicitud que reciba directamente.

9. Notificación de violaciones de seguridad

El Colegio Cooperante deberá comunicar a la Entidad Adherida, sin dilación indebida y en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que se haya producido.

10. Devolución o supresión de los datos

Una vez finalizada la prestación de los servicios, el Colegio Cooperante se compromete a devolver todos los datos personales tratados por cuenta de la Entidad Adherida, así como a suprimir cualquier copia de los mismos, salvo obligación legal de conservación.

20

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Anexo en la misma fecha del Acuerdo